

**Uniones prohibidas, ¿para quién?: Una aproximación al estudio del amancebamiento  
en el Arzobispado de Lima (1606-1609)**

**Forbidden Unions, for whom? An approach to the study of concubinage  
in the Archbishopric of Lima (1606-1609)**

Jorge Luis Rojas Runciman<sup>1</sup>

**Resumen:** Este artículo investiga cómo un gobierno eclesiástico, en sede vacante, intentó combatir un delito muy generalizado: el amancebamiento. Con el fortalecimiento de la administración de justicia, las autoridades eclesiásticas pensaban que tenían las herramientas necesarias para detener esta relación ilícita que atentaba contra el modelo matrimonial y el cuerpo social. No obstante, en el terreno, se toparon que el amancebamiento no se limitaba únicamente a la relación de pareja, sino que era un fenómeno social complejo y que, a su alrededor, se tejían relaciones, solidaridades y vínculos sociales entre sus practicantes y el entorno social, tolerando el amancebamiento a pesar de ser considerado un pecado muy grave.

**Palabras clave:** Cabildo eclesiástico, Audiencia Episcopal, Lima, amancebamiento.

**Abstract:** This paper investigates how the one ecclesiastical government in “sede vacante” tried to fight a widespread crime: concubinage. With the strengthening of the justice administration, the ecclesiastical authorities thought they had the tools to stop this kind of illicit relationship, which attacks the model of marriage and the social body. Nevertheless, in the ground, they encountered that the concubinage was not just the relationship, because, throughout it, relations, solidarities, and social links were built between the practitioners and their social environment, tolerating the concubinage despite it was considered a grave sin.

**Key Words:** Ecclesiastical Council, Ecclesiastical Tribunal, Lima, concubinage.

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional Federico Villarreal. Email: [runciman.jorch2306@hotmail.com](mailto:runciman.jorch2306@hotmail.com)

**Introducción: Una necesidad de reformar las costumbres**

El segundo arzobispo de Lima, Toribio de Mogrovejo, se encontraba visitando los territorios norteños de la diócesis cuando enfermó gravemente. En su lecho, recibió los últimos sacramentos y se reunió con el Señor el 23 de marzo de 1606. En la capital, el cabildo eclesiástico fue informado del deceso del prelado y, de acuerdo con el protocolo, asumiría el gobierno eclesiástico hasta la llegada del nuevo arzobispo; este periodo es conocido como sede vacante.

Una de las primeras acciones que realizó la sede vacante fue continuar con la reforma de las costumbres de la feligresía que residía, tanto, en la capital como en los territorios que conformaban la diócesis. Esto era muy necesario, porque Lima, al ser el corazón del virreinato, era una ciudad con una intensa actividad social, comercial, económica, religiosa e institucional, atraía a personas de distintas partes del reino. El crecimiento demográfico fue muy acelerado, por ello, las autoridades virreinales, civiles y eclesiásticas, estaban muy preocupadas por mantener el orden y control social.

Una de las mayores preocupaciones era la formación, y proliferación, de parejas que convivían, tenían descendencia y desarrollaban una vida matrimonial sin estarlo. No solo eso, este tipo de uniones no solo involucraban personas solteras, también casadas y de diferentes condiciones y calidades; estas uniones eran llamadas amancebamientos. Para la Iglesia, la práctica del amancebamiento era un pecado público porque iban en contra del sacramento del matrimonio, que son los mandatos de Dios, y las bases de la sociedad porque, a pesar de que una persona era libre para elegir a su pareja, se recomendaba que ambos tengan las mismas condiciones. Por otra parte, los hijos nacidos en este tipo de uniones eran, en su mayoría, mestizos e ilegítimos, perpetuando esa mala percepción, social y moral, que recaía sobre ellos a lo largo del periodo virreinal.

Para controlar la proliferación de este tipo de uniones, la sede vacante buscó fortalecer la administración de justicia tanto en la capital como en los territorios diocesanos. Lo primero fue reestructurar su foro de justicia, la Audiencia Arzobispal, para así perseguir estos delitos; lo segundo fue organizar un cuerpo de visitadores para conocer las prácticas y costumbres de la feligresía en los territorios diocesanos. Como veremos a continuación, este proyecto no se

desarrollará de acuerdo con lo planeado, principalmente, por una serie de inconvenientes que la sede vacante tuvo que enfrentar en los años que estuvo dirigiendo la diócesis.

En el Archivo Arzobispal de Lima (en adelante AAL) se conservan 28 procesos correspondientes al periodo de la sede vacante (1606-1609; sin embargo, esta investigación tomará en cuenta seis causas que fueron procesadas entre 1589 y 1606, es decir, durante el gobierno eclesiástico del arzobispo Toribio de Mogrovejo<sup>2</sup>. Si bien este es un número reducido, nos sirve como una ventana para conocer cómo se llevaron a cabo estos procesos judiciales, lugares donde se practicaban los amancebamientos y las características de las personas que estaban involucradas. El contexto en el cual se desarrollaron estos amancebamientos nos permitirá conocer las acciones, y limitantes, implementadas por las autoridades eclesiásticas para enfrentar este pecado público.

### Los mecanismos eclesiásticos para la reformar las costumbres

La cabeza de la diócesis era el obispo, y al ser sucesores de los apóstoles, debían ser modelos de la institución que representaban.<sup>3</sup> El gobierno eclesiástico no solo era regido por el obispo, sino que éste era asistido por un grupo de funcionarios eclesiásticos reunidos en el cabildo eclesiástico<sup>4</sup>; por esta razón, cuando el obispo fallecía o era promovido a otra diócesis, el cabildo era quien asumía el gobierno eclesiástico.

Para desarrollar el proyecto evangélico y reformar las costumbres del clero y la feligresía, el obispo asumía funciones pastorales y judiciales, utilizando dos importantes herramientas: la audiencia arzobispal y la visita eclesiástica.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Estos procesos se encuentran en las secciones *Causas de Amancebamiento, Visitas Pastorales y Hechicerías e Idolatrías* del AAL.

<sup>3</sup> Jorge Traslosheros, *Iglesia, Justicia y Sociedad en la Nueva España. La Audiencia del arzobispado de México*, México, Editorial Porrúa, 2004, p.37.

<sup>4</sup> Para 1607, el cabildo eclesiástico limeño estaba conformado por las siguientes dignidades: **Dean**, Pedro Muñíz, **Arcediano**, Juan Velázquez, **Tesorero**, Cristóbal Medel, y el **Maestrescuela** era Mateo Gonzáles de la Paz. La catedral de Lima contaba con diez canónigos, seis racioneros, seis medio racioneros, seis capellanes, seis acólitos, dos curas, un sacristán, un mayordomo y un secretario. José Manuel Bermúdez, *Anales de la Catedral de Lima: 1534 a 1824*, Lima, Biblioteca Digital Andina, p.24; Alexandre Coello de la Rosa, "El cabildo catedralicio y los jueces adjuntos en Lima colonial", *Colonial Latin American Review*, Vol.20, N°3, 2011, pp.332-333.

<sup>5</sup> Traslosheros, op.cit, p.38.

### **A. El foro de justicia: La Audiencia Arzobispal de Lima**

La audiencia arzobispal era el foro de justicia eclesiástica y sus funciones eran: defender la jurisdicción eclesiástica y la dignidad episcopal; velar por la disciplina y la justicia ordinaria (civil y penal); combatir los pecados públicos; tratar los asuntos matrimoniales; hacer cumplir los testamentos, capellanías y obras pías, etc.<sup>6</sup> Las audiencias estaban organizadas en función de sus necesidades y posibilidades, por lo tanto, podían insertar ciertas modificaciones que mejorarían su funcionamiento: “así, cada diócesis, sin sobrepasar los marcos canónicos comunes, generó sus propias tradiciones judiciales”.<sup>7</sup>

Las audiencias estaban conformadas por:

- a) **El vicario general:** era el auxiliar del prelado y actuaba como gobernador eclesiástico durante la ausencia de éste, asumiendo funciones administrativas y legales.
- b) **El provisor:** era el máximo juez eclesiástico de la diócesis<sup>8</sup>
- c) **Los fiscales eclesiásticos:** eran sacerdotes peritos en derecho canónico y su participación en las causas era imprescindible, so pena de la nulidad de los actos procesales.
- d) **Los notarios:** eran los encargados de redactar los procesos, firmándolos y dándoles validez a los documentos<sup>9</sup>
- e) **El alguacil eclesiástico:** este funcionario servía las citaciones, arrestaba a los acusados y, en ocasiones, tomaba posesión física de una propiedad en litigio, con el fin de asegurar la ejecución de la sentencia del juez.<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> Traslosheros, op.cit, p.44.

<sup>7</sup> Jorge Traslosheros, *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España. Materia, método y razones*, México, Editorial Porrúa, 2014, p.39.

<sup>8</sup> En el arzobispado de Lima, los títulos de vicario general y provisor recaían, generalmente, en un mismo funcionario. Durante la sede vacante, el deán Pedro Muñiz asumió ambos títulos, y antes que él, sobre el licenciado Miguel de Salinas.

<sup>9</sup> Lourdes Villafuerte García y otros, “La sevicia y el adulterio en las causas matrimoniales en el provisorato de México a fines de la era colonial. Un estudio de la técnica procesal jurídica”, *Estudios de Historia Novohispana*, N°38, 2008, p.90.

<sup>10</sup> Enciclopedia Católica en línea. <https://ec.aciprensa.com/wiki/Alguacil> (10/02/2017).

Al estar en un periodo de sede vacante, el cabildo tenía la libertad para reestructurar la audiencia. Si bien la justificación se basaba en mejorar los mecanismos de administración de justicia, existían otras razones de tintes más políticos. En primera instancia, los miembros del cabildo eclesiástico tuvieron distintos enfrentamientos con el arzobispo Mogrovejo sobre asuntos relacionados con la administración de los diezmos, sus ausencias por realizar las visitas eclesiásticas y el seminario diocesano.<sup>11</sup> Con la muerte del prelado, el cabildo separó a los funcionarios ligados a éste y que ocupaban puestos claves; es así como el licenciado Miguel de Salinas dejó los cargos de provisor y vicario general, para ser asumidos el deán Pedro Muñiz.<sup>12</sup> La sede vacante también estuvo muy interesada en organizar un cuerpo de visitadores para mantener la vigilancia de los hábitos y costumbres de la población.

### **B. Los mecanismos de control: Las visitas eclesiásticas**

El Concilio de Trento estableció que los obispos debían visitar sus diócesis y conocer el estado en el que se encontraban. De no poder hacerlo, el prelado debería nombrar la responsabilidad a personas “de mucha entereza y satisfacción, hábiles y suficientes para tal cargo”.<sup>13</sup> Las visitas permitían conocer la forma cómo se impartía la doctrina, fortalecer el fervor religioso, reformar y renovar la relación entre el párroco y su feligresía, combatir los pecados públicos y, lo más importante, reafirmar la autoridad y jurisdicción eclesiástica. Las visitas eclesiásticas debían seguir los cánones tridentinos<sup>14</sup>, porque así se mantendría la “sana doctrina y la ortodoxia, alejando a los fieles católicos de todas las herejías y manteniéndolos en las buenas costumbres”.<sup>15</sup>

Ahora, no se menciona en el Concilio de Trento ni en los concilios provinciales limenses, Segundo (1567) y Tercer (1583), la potestad de las sedes vacantes para nombrar visitadores. Esto no significaba que no podía hacerse, porque la vigilancia de la feligresía no podía

---

<sup>11</sup> Coello de la Rosa, “el cabildo catedralicio”, p.343.

<sup>12</sup> Natural de Baeza, España, Muñiz llegó al Perú en 1568. Ocupó diversos puestos eclesiásticos, como: arcediano de la catedral del Cuzco; prior, vicario general y deán del arzobispado de Lima y procurador de la catedral de Quito. En la universidad ocupó la cátedra de Prima y también sirvió como calificado del Santo Oficio. Coello de la Rosa, “el cabildo catedralicio”, p.348.

<sup>13</sup> *Tercer Concilio Limense*, Cuarta Acción, Capítulo 1: “A quién se ha de encargar la visita”, en Rubén Vargas Ugarte, *Concilios Limenses (1551-1772)*, Lima, Tipografía Peruana, 1951, t.1, pág. 361.

<sup>14</sup> El Concilio de Trento abordó las visitas eclesiásticas en la sesión XXIV, Capítulo III: “Cómo han de hacer las visitas los obispos”.

<sup>15</sup> Henrique Urbano, “Estudio preliminar” en Pablo Joseph de Arriaga, *La Extirpación de la Idolatría en el Pirú*, Cuzco, CBC, 1999, p. XLIII.

esperar varios años hasta la llegada del nuevo prelado.<sup>16</sup> La solución planteada fue elegir a miembros del cabildo eclesiástico como visitadores; logrando identificar a algunos siguientes y los lugares que visitaron: el canónigo doctoral Gaspar Sánchez de San Juan fue designado visitador general del puerto del Callao; el racionero Pedro Gonzáles de Mendoza fue visitador general de Moyobamba, Chachapoyas; el canónigo Bartolomé Menacho fue visitador de las ciudades norteñas de Trujillo y Saña; el racionero Baltazar de Padilla fue visitador de la provincia de Huarochirí; el racionero Juan Garcés de Andrade fue el visitador la doctrina de Lunahuaná.

El cabildo eclesiástico no pudo organizar un cuerpo de visitadores generales más grande debido a la oposición que recibía de los funcionarios del poder civil y las órdenes religiosas, limitando así el proyecto eclesiástico que buscaba implementar.

### **C. Las limitaciones de la vigilancia de las costumbres**

La reestructuración de la Audiencia Arzobispal no tuvo mayores problemas, sin embargo, no podemos decir lo mismo en la implementación de las visitas eclesiásticas. Hubo una gran resistencia por parte de algunos oidores, y en una carta dirigida al Consejo de Indias, señalaron que: “la administración de justicia y gobierno espiritual de los naturales, que después con gran dificultad los pueden reformar los prelados”.<sup>17</sup> Los oidores agregaron que los miembros del cabildo los presionaban para que se acelere el nombramiento de los visitadores eclesiástico. Para evitar mayores conflictos, los funcionarios civiles concluyeron que la decisión más acertada era esperar la llegada del nuevo virrey, y sea éste, quien de la última palabra.

Otro de los argumentos que utilizaron los oidores para retrasar el nombramiento de los visitadores eclesiástico fue el conflicto existente entre los miembros del cabildo eclesiástico. En una ocasión llegaron: “a esta Real Audiencia, en grado de fuerza en algunos artículos, dando ocasión al pueblo para hablar de sus discordias y modo de proceder menos conforme

---

<sup>16</sup> Con base en los acuerdos del Patronato Regio, los candidatos al puesto de visitador eclesiástico debían ser presentados por el prelado ante el virrey. Pero en 1606, el virreinato peruano se encontraba descabezado por la muerte del virrey Gaspar de Zúñiga, Conde de Monterrey. El protocolo dictaba que el oído más antiguo debía asumir la dirección de la Real Audiencia hasta la llegada del nuevo virrey, situación que se extendió hasta el 2 de diciembre de 1607, con la llegada del virrey Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros.

<sup>17</sup> “Carta de la Audiencia de los Reyes a S.M sobre el estado del reino en lo civil y eclesiástico” en Emilio Lissón Chaves, *La Iglesia de España en el Perú*, Sevilla, Editorial Católica Española, 1946, Vol. 4, N°21, p. 535.

y ajustado”. De persistir estos enfrentamientos, los oidores se verían obligados a “interponer la real autoridad de V.M para excusar algunos mayores inconvenientes y escándalos como se les ha comenzado a advertir”.<sup>18</sup> El fiscal de la Audiencia, Alonso Pérez, escribió al Consejo y pidió que se designe rápidamente al sucesor del prelado Mogrovejo porque: “los capitulares tienen poca paz y entre ellos se niegan el respeto y obediencia debida a su mayores [sic] y se hacen unos a otros tantas extorciones que de ordinario hay causas suyas en esta Audiencia traídas por medio de fuerza y se vive con cuidado con ellos”.<sup>19</sup> Pero existía otra razón de fuerza para los miembros del poder civil.

Durante el desarrollo de las visitas eclesiásticas, el arzobispo Mogrovejo excomulgó a varios corregidores de indios. Al ser las máximas autoridades en las provincias, los corregidores eran los responsables del mantenimiento de las iglesias y hospitales de los indios a través del uso de los fondos de las “cajas de comunidad”. El prelado encontró el mal estado en que se encontraban estos edificios, el desinterés de los corregidores en invertir en el mantenimiento de estos edificios y el uso de dichos fondos eclesiásticos para otros fines. Es así como el arzobispo excomulgó a estos funcionarios hasta que no devolviesen los montos sustraídos.<sup>20</sup> La excomunión de estos funcionarios evitaba la recaudación de los tributos y la organización de la mano de obra, necesarias para las actividades económicas del sistema virreinal. Por otra parte, los corregidores, al poseer vínculos políticos, económicos y sociales con miembros de las altas esferas afincadas en Lima, consideraban que las visitas eclesiásticas eran una intromisión en su jurisdicción, por lo que la presencia de agentes eclesiásticos solo mermaría su poder y autoridad en las provincias.

Con la llegada del virrey Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, buscó fortalecer la autoridad real sobre el poder religioso, por lo tanto, recordaba a las organizaciones eclesiásticas y órdenes que debían respetar los acuerdos establecidos en el Patronato. En un informe enviado al Rey, pidió fortalecer la vigilancia de las diócesis por los problemas que generaban a la jurisdicción civil, en especial, durante los tiempos de sede

---

<sup>18</sup> “Carta de la Audiencia de los Reyes a S.M sobre el estado del reino en lo civil y eclesiástico”, en Lisson Chaves, op.cit, p. 536.

<sup>19</sup> “Carta de la Audiencia de los Reyes a S.M sobre el estado del reino en lo civil y eclesiástico”, en Lisson Chaves, op.cit, p. 544.

<sup>20</sup> “Carta del arzobispo de los Reyes, Santo Toribio, a S.M sobre las censuras impuestas a los corregidores” en Lisson Chaves, Vol. 4, N°20, pág. 449.

vacante. Es así como señaló lo siguiente: “de la desacertada intervención de los cabildos [eclesiásticos] en cuestiones tan importantes como las presentaciones para beneficios y la elección de visitadores”.<sup>21</sup>

Otra dificultad que tuvo que enfrentar el cabildo eclesiástico era la autonomía que las órdenes religiosas gozaban dentro de los territorios diocesanos. Éstas no pagaban diezmos y se mantenían al margen de la jurisdicción eclesiástica ordinaria, por lo tanto, no había vigilancia sobre los hábitos y costumbres de la feligresía en las doctrinas administradas por las órdenes religiosas. El arzobispo Mogrovejo buscó cambiar esta situación y, basándose en los cánones tridentinos, fortaleció las facultades de los prelados para inspeccionar estas doctrinas; por esta razón, durante sus visitas, encontró que muchos doctrineros regulares no sabían la lengua de los indios ni se preocupaban por la labor pastoral, dedicándose, mayormente, a actividades económicas. El arzobispo pedía autorización al Rey para separar a estos doctrineros y reemplazarlos por seculares, mismos que contaban con las certificaciones del prelado y del virrey. Esto también tenía una intensión política, porque así se fortalecía el poder eclesiástico frente a las órdenes.

El cabildo eclesiástico buscaba continuar las inspecciones a las doctrinas regulares, por lo que envió una carta del Consejo de Indias. En esta misiva se citan cédulas reales, publicadas en 1603, que autorizaban a los prelados visitar y examinar a los doctrineros regulares.<sup>22</sup> El virrey Conde de Monterrey, en 1605, pidió suspender la ejecución de las cédulas hasta que se informe a todos los provinciales; pero esto se prolongó más de la cuenta, porque los procuradores de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco, La Merced y San Agustín escribieron a España: “pidiendo se suspenda la ejecución de las cédulas reales a que se hace mención sobre [las] visitas que los obispos han de hacer a los religiosos doctrinantes, mientras se consulta a S.M sobre ello”. Al no tener respuesta Rey ni del Consejo, y aprovechando que aún no llegaba el nuevo virrey, el cabildo buscó ejecutar las cédulas. Las transcribió y envió: “a los provinciales y visitadores que se han nombrado y se publique este

---

<sup>21</sup> Pilar Latasa Vassallo, *Administración virreinal en el Perú: Gobierno del Marqués de Montesclaros (1607-1615)*, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1997, págs.174 y 186.

<sup>22</sup>Ver *Recopilación de Leyes de Indias*. Libro I, Título XV “De los religiosos doctrineros”, Leyes V y VIII [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-LH-1998-62\\_1](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-1998-62_1)

auto y se lleve a la Real Audiencia con carta de petición del auxilio correspondiente”.<sup>23</sup> Esta acción, por parte del cabildo eclesiástico, se basaba en: “el bien común de este reino y buena administración de la doctrina, es justo que prevalezca al particular gusto de los religiosos, cuyas diligencias no van a otro fin a no estar sujetos del ordinario”.<sup>24</sup>

En respuesta a las intenciones del cabildo eclesiástico, fray Bartolomé de Ayala, procurador general de los dominicos y representante de las demás órdenes religiosas, argumentó que sólo el prelado o los visitadores designados por él podían visitar a los doctrineros regulares, sin embargo, esta facultad no podía ser transferida al gobierno eclesiástico en sede vacante. Ayala refutó al cabildo, señalando que sus doctrineros sí están calificados y que son visitados por sus superiores con mucho “rigor, cuidado y vigilancia”. Si el Rey autorizaba al cabildo eclesiástico la posibilidad de visitar las doctrinas regulares, esto afectaría a los naturales: “por las inquietudes que se seguirían de semejante visita obligando a novedades, infamando a los religiosos [...] porque de ordinario los clérigos seculares son desaficionados a los religiosos”. Por tal razón, las visitas a los doctrineros regulares: “turbaría la paz universal que hay de presente y daría mal ejemplo a los naturales [...] viendo que entre los religiosos hay discordia con los seculares”.<sup>25</sup> Por su parte, el dominico fray Juan de Lorenzana agregó que las órdenes habían invertido en la construcción de iglesias, conventos y adquirido propiedades, y si se veían forzados a regresar a sus conventos, no podrían recuperar el monto de esas inversiones.<sup>26</sup>

Finalmente, los visitadores designados no estuvieron libres de conflictos con los doctrineros seculares. El doctor Francisco García del Castillo, vicario del Callao, presentó una queja formal ante el cabildo y pidió que el canónigo Sánchez de San Juan no lo visitase porque eran enemigos. Se aceptó la petición y se nombró al doctor Fernando de Guzmán como visitador.<sup>27</sup> En Trujillo, el vicario Bernardo de Paz pidió que el canónigo Bartolomé Menacho

---

<sup>23</sup> “Autos sobre las visitas y examen de los religiosos doctrinantes de indios” en Lisson Chaves, op.cit, pág. 557.

<sup>24</sup> “Carta del cabildo eclesiástico de los Reyes en Sede Vacante sobre asuntos eclesiásticos” en Lisson Chaves, op.cit, pág. 570.

<sup>25</sup> “Autos sobre las visitas y examen de los religiosos doctrinantes de indios” en Lisson Chaves, op.cit, págs.559-560.

<sup>26</sup> “Carta de fray Juan de Lorenzana, del convento de Santo Domingo de Lima, a S.M sobre la doctrina de los indios y exámenes de los religiosos doctrinarios” Lisson Chaves, op.cit, 564-569.

<sup>27</sup> AAL, *Visitas Pastorales*, leg.7, exp. 2 y 3.

lo visite ni indague en la causas civiles y criminales realizadas por él, con base en que éste era amigo del clérigo Luis de Paz, doctrinero de Trujillo, a quien consideraba su enemigo.<sup>28</sup>

Como hemos podido apreciar, de forma general, estas son algunas de las dificultades que la sede vacante tuvo que hacer frente para crear el cuerpo de visitadores generales y expandir la vigilancia a los grupos sociales que habitaban en los territorios diocesanos. A pesar de estas dificultades, la sede vacante no descuidará la vigilancia de los hábitos y costumbres de la población y hará todo lo posible para combatir los pecados públicos, en especial, los amancebamientos.

## **Las causas de amancebamiento en la diócesis de Lima**

### **A. Consideraciones generales**

Para las autoridades virreinales, el matrimonio era el único medio por el cual un hombre podía relacionarse con una mujer, convivir con ella y formar una familia. Para los teólogos, el matrimonio creaba un vínculo indisoluble entre los cónyuges, daba legitimidad a la prole, perpetuaba los valores cristianos y fortalecía el cuerpo social. Con la celebración del Concilio de Trento, el matrimonio se consagró como un sacramento y, siguiendo la teología de Santo Tomás de Aquino, se articuló un modelo institucional.<sup>29</sup>

Las personas del común conocían los componentes básicos del modelo matrimonial, a raíz de la educación recibida en el hogar, lo que se predicaba en la iglesia y practicaba en su entorno social. A diferencia de lo pregonado por la teología, cuyo modelo estaba ordenado de forma lógica, las personas reacomodaban los componentes de acuerdo con sus necesidades y situación en la que se encontraban. En palabras de Lourdes Villafuerte, el modelo en manos de estas personas: “perdía rigidez y, al contrario, era dotado de una gran flexibilidad donde los elementos del modelo podían desarmarse y volverse a armar cambiando de sitio las piezas, o bien utilizando parte de los elementos del modelo y dejado de lado otros”.<sup>30</sup>

---

<sup>28</sup> AAL, *Visitas Pastorales*, leg.6, exp. 23.

<sup>29</sup> Ver *Concilio de Trento*, Sesión XXIV, Capítulo “el sacramento del matrimonio”.

<sup>30</sup> Lourdes Villafuerte, “Lo que Dios manda. Dos formas de entender la vida familiar” en Seminario de Historia de las Mentalidades, *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII. VI simposio de Historia de las Mentalidades*, México, INAH, 1998, p. 158.

En la España, entre los siglos XI y XIV, los emparejamientos no sacramentados se extendían a lo largo del territorio, y para regularlos, se creó el *contrato de barraganía*. El requisito para firmar este contrato era que ambos estén solteros e ir ante un notario, donde se establecían las cláusulas de la vida en pareja. A diferencia del matrimonio, este emparejamiento no era indisoluble, porque los miembros podían disolver el contrato por mutuo acuerdo. Este contrato comenzó a dejar de tener vigencia a raíz del avance del matrimonio canónico, cuya influencia generó que se cambie la legislación en torno al patrimonio y la herencia, dando prioridad a los hijos legítimos por sobre los naturales. A finales de la época medieval española, la barraganía será sustituida por el amancebamiento; la gran diferencia entre ambos era que el primero solo estaba conformado por solteros mientras que el segundo por solteros, casados y clérigos.<sup>31</sup> El matrimonio no significaba un estado de felicidad absoluto, sino que atravesaba por una serie de dificultades y momentos de crisis; muchos matrimonios eran infelices, por lo que muchos otros decidían abandonar a sus familias. Por esta razón, muchas personas preferían estar amancebadas a casadas. Las autoridades civiles y eclesiásticas condenaban y perseguían los amancebamientos, considerándolo un pecado público<sup>32</sup> porque atentaba contra las bases sociales.

A pesar de ello, y a sabiendas de que se estaba comiendo un delito, las personas se arriesgaban, porque a pesar de no estar casados, se trataban como “marido y mujer”. Entre ellos existía fidelidad, protección y cuidado mutuo, e incluso, discusiones por celos. Es así como: “la idea de que era mejor formar una buena unión, aunque no estuviese bendecida, antes que un mal matrimonio era muy común. «Más servían a Dios los buenos amancebados que los casados» dijo Juana Martínez, una mujer casada de Gabia. Pedro de Zamora (...) estaba de acuerdo en afirmar que «vale más estar amancebado que mal casado»”<sup>33</sup> En las

---

<sup>31</sup> Iñaki Bazán Díaz, “El modelo de la sexualidad de la sociedad cristiana medieval: norma y transgresión”, *Cuadernos del Centro de Estudios Medievales y Renacentistas*, N°16, 2008, pp.184-185.

<sup>32</sup> De acuerdo con la teología, El pecado se define como una acción que rompe el vínculo que toda persona tiene con Dios, aunque, puede restablecerse a través de la expiación de la falta, el perdón y posterior reconciliación, a través de la confesión. Si la falta se hacía pública y escandalosa, motivando a otros a practicarla, entonces se convertía en un delito, por lo tanto, debía resolverse en los tribunales de justicia. Jorge Traslosheros, “Los indios, el Derecho Canónico y la justicia eclesiástica: las razones y drama de una historia” en Ana de Zaballa (ed.), *Los indios, el Derecho Canónico y la justicia eclesiástica en la América Virreinal*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2011, p.17.

<sup>33</sup> Stuart B. Schwartz, “Pecar en las colonias. Mentalidades populares, Inquisición y actitudes hacia la fornicación simple en España, Portugal y las colonias americanas”, *Cuadernos de Historia Moderna*, N°18, 1997, p.59.

realidades sociales, tanto peninsulares como peruanas, los amancebados no se ubicaban al margen de la sociedad, sino que estaban dentro de ella. Participaban activamente en las distintas dinámicas sociales, económicas, productivas y religiosas de sus localidades, estableciendo diversos vínculos con los grupos sociales con quienes compartían el espacio de vivienda. Es por esta razón por lo que eran tolerados. Con base en estas consideraciones pasemos a las características del espacio dónde se desarrollaron los amancebamientos: la diócesis de Lima.

### **B. El arzobispado de Lima, espacio en transformación y ebullición**

A principios del siglo XVII, Lima era uno de los centros urbanos más importantes de América virreinal. Albergaba las principales instituciones políticas y educativas, en ella residían y laboraban distintos grupos y organizaciones sociales, poseía una red de caminos que la conectaban con espacios próximos (valles, villas, etc.) como lejanos (como las ciudades del Cuzco, Quito, centros mineros, etc.), donde se comerciaban todo tipo de productos: minerales, víveres, ropa, etc. Al estar ubicada en la costa, el puerto del Callao se conectaba con otros territorios dentro del continente, como otros puertos ubicados en Guayaquil, Valparaíso y Acapulco, así como la Península.<sup>34</sup> Esta bonanza económica convertía a Lima en una ciudad atractiva para muchas personas; diversas crisis e inestabilidades sociales impulsaban a las personas a abandonar sus lugares de origen y, alimentados por historias que recubrían a esta ciudad, buscaban un nuevo comienzo. Es así como, entre los años 1600 y 1613, la población duplicó su número: de 14,262 habitantes, ascendió a 25,154.<sup>35</sup>

La ciudad sufrió una importante transformación urbana. Sus límites se expandían cada vez más, expropiando muchas tierras de indios, con tal de implementar nuevos proyectos urbanísticos.<sup>36</sup> Muchas casas antiguas fueron derribadas para dar paso a estructuras acondicionadas para albergar a la población migrante; otras acondicionaron habitaciones de

---

<sup>34</sup> Pilar Latasa Vassallo y José de la Puente Brunke, "El virreinato del Perú", *La Monarquía de Felipe III: Los reinos*, en José Martínez Millán y María Antonieta Visceglia (dir.), Madrid, Fundación Mapfre, 2008, p.746.

<sup>35</sup> Ésta es una cifra referencial. Para una lectura crítica del censo de 1613, ver Paul Charney, "Much Too Worthy. Indians in the Seventeenth-Century Lima", *City Indians in Spain's American Empire*, Dana Velasco Murillo et al, Chicago, Sussex Academic Press, 2012.

<sup>36</sup> Para 1613, la población estaba distribuida en cuatro parroquias: Iglesia Mayor, Santa Ana, San Sebastián y San Marcelo. La ciudad contaba con un servicio de agua potable que cruzaba las principales calles y avenidas, estando a disposición de las personas través de las plazas y piletas. Juan Bromley y José Barbagelata, *Evolución Urbana de la ciudad de Lima*, Lima, Consejo Provincial de Lima, 1914, p.9.

diversos tamaños para que residan ahí personas solteras o familias. Las autoridades también se preocuparon por mejorar el espacio público, mejorando la calidad de los puentes, avenidas, iglesias, plazas menores, hospitales, mercados, tabernas, entre otros más, estableciendo las normativas pertinentes a través de ordenanzas del cabildo limeño, para mantener el orden público.<sup>37</sup>

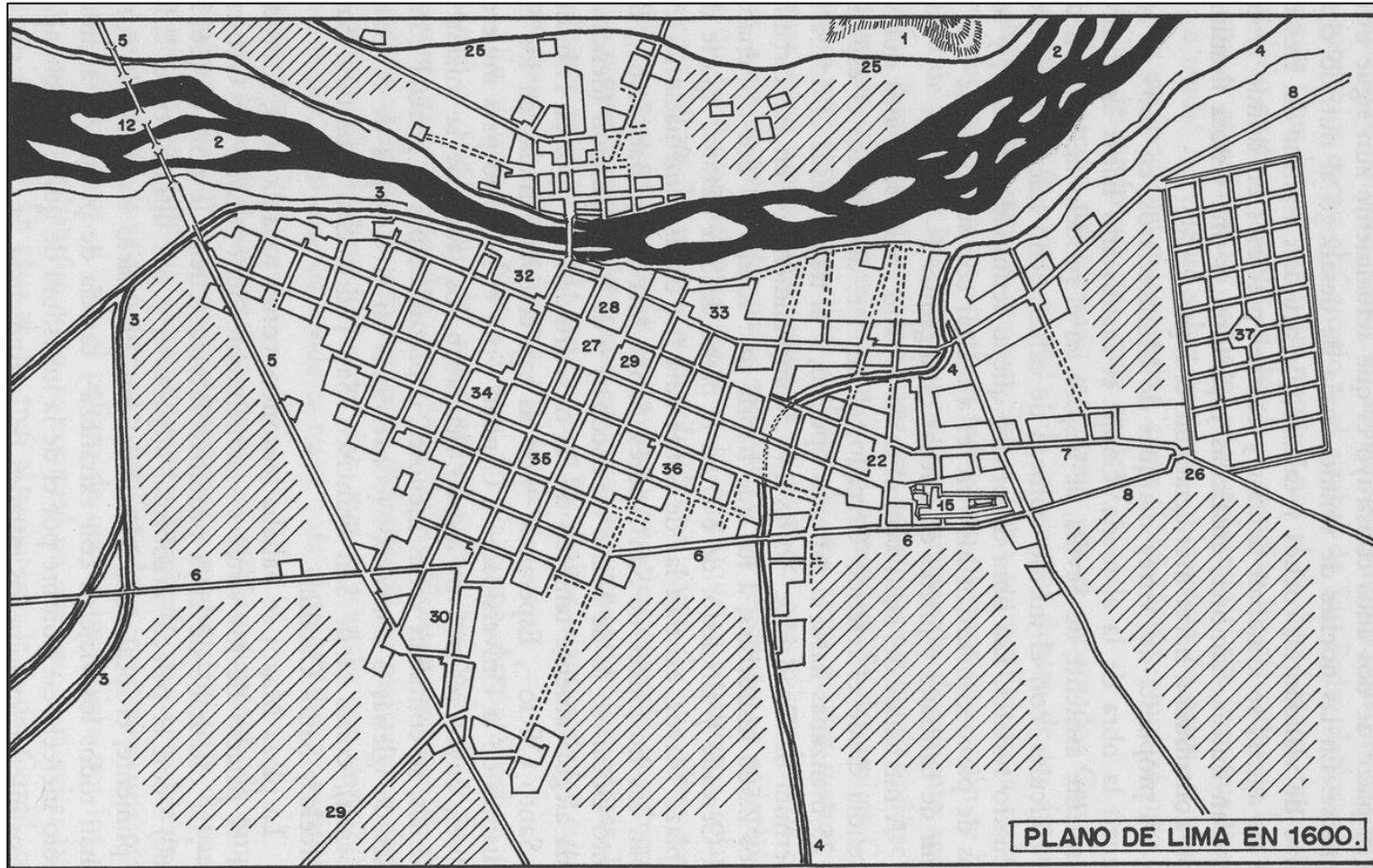
No solo la ciudad de Lima atravesaba por estas transformaciones; las provincias que conformaban la diócesis limeña también pasaron por procesos similares. El virrey Francisco de Toledo estableció que la población aborigen habitara en las *reducciones de indios*, en provincias como Cajatambo, éstas recién se materializaron a principios del S. XVII. Por causas de las dificultades geográficas, la caída demográfica y la migración intercomunal, hubo una fuerte reconfiguración de las estructuras socioculturales de estos asentamientos.<sup>38</sup> Finalmente, algunos de los territorios de las diócesis de Cuzco y Lima serán reorganizados en tres nuevos obispos: Trujillo, Arequipa y Huamanga. Esto se hizo con el propósito de mejorar la administración de la doctrina y vigilar las costumbres de la feligresía y el clero. A continuación, presentaremos las características de los amancebamientos procesados en el arzobispado de Lima.

---

<sup>37</sup> Juan Gunther Doering y Guillermo Lohmann Villena, *Lima*, Madrid, Fundación MAPFRE, 1992, p.123.

<sup>38</sup> Ver Hugo Pereyra Plasencia, "Chiquián y la región de Lampas entre los siglos XVI y XVII. Una hipótesis sobre el origen de las campañas de extirpación de idolatrías en el Arzobispado de Lima", *Boletín del Instituto Riva Agüero*, N°16 (1989), pp.21-54

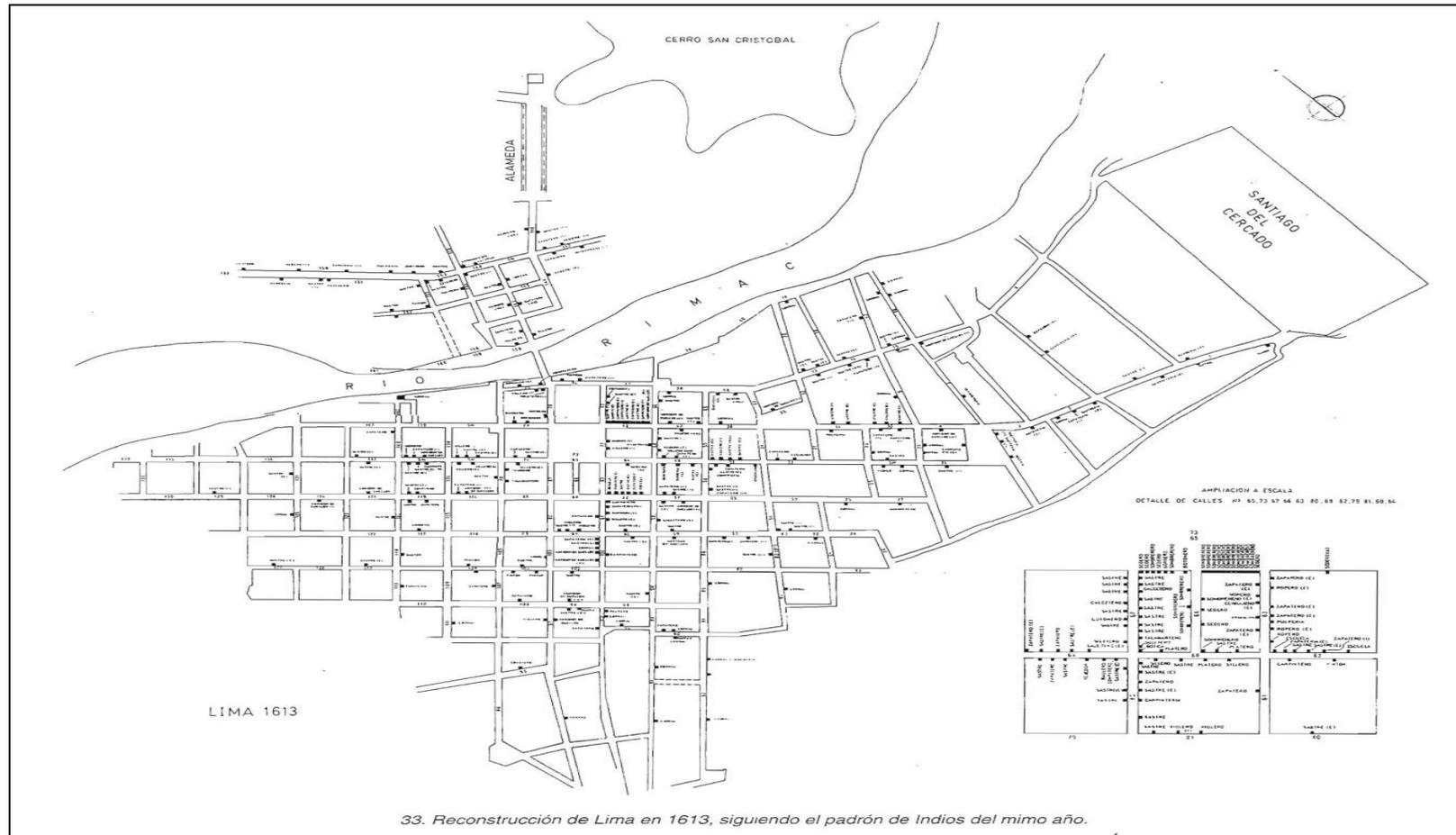
Figura 1. 1: Plano de la ciudad de Lima (1600)<sup>39</sup>



<sup>39</sup> Mapa tomado de Doering y Lohmann Villena, *Lima*, p.124.

## Uniones prohibidas, ¿para quién?

Figura 1. 2: Plano de la ciudad de Lima (1613)<sup>40</sup>



<sup>40</sup>Tomado de María Antonia Duran Montero, *Lima en el siglo XVII: Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1994.

C. “Como marido y mujer”: Las características de los amancebamientos

Como indicamos líneas arriba, el AAL conserva 34 causas de amancebamiento procesadas entre 1589 a 1609. La distribución de las causas por año es la siguiente

**Tabla 1. NÚMERO DE CAUSAS DE AMANCEBAMIENTO POR AÑO (1589-1609)**

<b>Año</b>	<b>Número de causas</b>
1589	1
1601	1
1602	1
1604	1
1605	2
1606	10
1607	6
1608	4
1609	8
<b>Total</b>	<b>34</b>

Fuente: Elaboración propia

Al observar esta distribución nos preguntamos: ¿Por qué se conservan tan pocas causas de amancebamiento procesadas durante el gobierno eclesiástico del arzobispo Mogrovejo? Una de las explicaciones sería la siguiente; el motor de la política eclesiástica de este arzobispo fue la visita eclesiástica y la impartición de la doctrina a los naturales. Su ausencia de la capital le generó diversos conflictos con las autoridades civiles y otros miembros de la estructura eclesiástica, en especial, con la forma cómo se estaba llevando a cabo la reforma de las costumbres.<sup>41</sup> Incluso, a pesar de que el prelado dedicó la mayor parte de sus esfuerzos a las visitas pastorales, descuido la vigilancia de la feligresía, en especial, la de los indios.<sup>42</sup>

<sup>41</sup> Para conocer sobre los conflictos que enfrentó el arzobispo Mogrovejo ver Alexandre Coello de la Rosa, *Espacios de exclusión, espacios de poder. El Cercado de Lima colonial (1568-1606)*, Lima, PUCP, 2006.

<sup>42</sup> El jesuita Joseph de Arriaga señala, con cierta ironía, lo siguiente: “Habiendo visitado tantas veces su arzobispado por su persona y con tan gran celo de santo prelado el señor don Toribio, que está en gloria, sin dejar pueblo ninguno, por pequeño que fuese y apartado que estuviese, y que entonces no se descubriese ni se supiese nada de lo que ahora se sabe [la idolatría], tanto ha sido como esto el secreto”. *La Extirpación de la idolatría en el Perú*, Cuzco, CBC, 1999, p.85.

## Uniones prohibidas, ¿para quién?

---

El cuadro nos permite observar cómo, a partir de 1606, el número de causas de amancebamiento procesadas aumentó. Para este año, periodo en el cual se estableció la sede vacante, contamos con diez causas; en los años posteriores, 1607 y 1608, las causas procesadas disminuyeron a raíz de los conflictos que el cabildo eclesiástico tenía con el poder civil y las órdenes religiosa. El número de causas se elevará, ligeramente, en 1609, porque el deán Pedro Muñiz dejó los cargos de provisor y vicario general, mismos que serán asumidos por el canónigo Feliciano de la Vega, provisor, y el maestreescuela Mateo Gonzáles de la Paz, vicario general. ¿Por qué hay tan pocas causas de amancebamiento si éste era un delito muy practicado en la sociedad virreinal? La razón de esto es que muchos procesos se han perdido.

Durante la visita del racionero Pedro Gonzáles de Mendoza Chachapoyas, desarrollada en mayo de 1609, conocemos, gracias a un sumario, procesó nueve causas de amancebamiento, de los cuales, cinco tenían sentencia; lamentablemente, ninguna de estas casusas se ha conservado. De la misma forma, gracias al juicio de residencia realizado a Feliciano de la Vega, quien ocupó el cargo de provisor de 1609 a 1622, procesó 123 causas de amancebamiento, de las cuales, solo se conservan 34. A pesar de estas limitantes, las fuentes nos permiten hacer una clasificación de los tipos de amancebamiento que el tribunal procesó.

Como hemos indicado líneas arriba, los amancebamientos son relaciones que podían involucrar a personas solteras o solteros con casados o casados con casados. Estos emparejamientos los encontramos en zonas urbanas y rurales. Ahora, hubo un tipo de amancebamiento muy atípico y que involucraba a un hombre con dos o más mujeres, emulando una suerte de relación poligámica; este tipo de amancebamiento lo encontramos en las zonas rurales. Por último, en relación con el amancebamiento practicado por clérigos, solo hemos encontrado un solo caso; consideramos que la Iglesia buscó remediar estos casos de la forma más discreta posible.

Con base en la información contenida en los documentos, hemos elaborado los siguientes cuadros:

Tabla 2: Amancebamientos entre solteros

Año	Hombre	Mujer	Tipo de Unión	Edad H.	Edad M.	Estad H	Estad M	Oficio H	Oficio M	Mantiene la unión	Tiempo	Lugar	hijos	Convivencia	Castigo previo	Sentencia
1607	Esp. Penin	Mestiza	Mixta	26	19	Sol.	Sol.	Sedero	Costurera	hombre	2 meses	Lima	No	No	Sí	Sí
1609	Criollo	Mulata	Mixta	19	S.I	Sol.	Sol.	Escribiente	S.I	hombre	2 meses	Lima	No	No	No	Sí
1606	Esp. Penin	India	Mixta	30	S.I	Sol.	Sol.	Chacarero	S.I	hombre	3 o 4 meses	Lima	No	Sí	No	Sí
1610	Mestizo	Mestiza	Monoétnica	24	S.I	Sol.	Sol.	Chacarero	S.I	hombre	5 meses	Lima	No	No	No	Sí
1609	Esp. Penin,	India	Mixta	40	S.I	Sol.	Sol.	Tratante	S.I	hombre	5 meses	Lima	No	No	No	Sí
1607	S.I	S.I	S.C <sup>43</sup>	32	32	Sol.	Sol.	Zapatero	S.I	hombre	5 a 12 meses	Lima	No	Sí	No	Sí
1608	Esp. Penin	India	Mixta	37	S.I	Sol.	Sol.	Arriero	S.I	hombre	10 a 12 meses	Lima	No	No	Sí	Sí
1607	Esp. Penin	Mulata	Mixta	30	S.I	Sol.	Sol.	Sastre	Esclava	hombre	1 año	Lima	No	No	No	Sí
1608	Portugués	Mestiza	Mixta	Mozo	37	Sol.	Sol.	Mercachifle	Costurera	mujer	1 año	Lima	No	No	Sí	Sí
1601	S.I	India	Mixta	S.I	moza	Sol.	Sol.	S.I	S.I	hombre	1 año	Lima	No	Sí	No	No
1606	S.I	S.I	S.C	36	24	Sol.	Sol.	Contador	S.I	hombre	1 1/2 años	Lima	No	No	No	Sí
1609	Criollo	Criolla	Monoétnica	S.I	S.I	Sol.	Viuda	Clérigo	S.I	mujer	2 años	Lima	No	No	Sí	Sí
1606	Portugués	S.I	Mixta	40	S.I	Sol.	Sol.	Mercader	Pulpera	hombre	4 años	Lima	Embarazo	No	No	Sí
1602	S.I	S.I	S.C	S.I	S.I	Sol.	Sol.	Sin empleo	S.I	mujer	10 Años	Lima	1	No	Sí	No
1609	Esp.	Mulata	Mixta	34	S.I	Sol.	Sol.	Jubetero	S.I	hombre	varios años	Lima	No	No	No	Sí

Fuente: Elaborado a partir de las causas del AAL

S.C: Sin clasificar S.I: Sin información

<sup>43</sup> A pesar de no contar con mucha información sobre las mujeres, se puede conocer su calidad porque ésta va acompañada de su nombre: Juana india, María Negra, Inés mestiza, Francisca mulata, entre otras. Pero hay veces donde no se puede diferenciar la calidad entre españolas y mestizas, porque en los documentos solo está el nombre de la mujer. Por esta razón, no podemos saber si es una unión mixta o monoétnica.

## Uniones prohibidas, ¿para quién?

**Tabla 3: Amancebamientos entre hombres casados y mujeres solteras**

Año	Hombre	Mujer	Unión	Edad H.	Edad M.	Estado H	Estado M	Oficio H	Oficio M	Quien mantiene la unión	Tiempo	Lugar	hijos	Convivencia	Castigo previo	Sentencia
1609	Esp. Pen	S.I	S.C	50	18-22	casado	soltera	Alférez	S.I	Hombre	4 años	Lima	2 niñas	No	No	Sí
1609	Esp. Pen	S.I	S.C	S.I	S.I	casado	soltera	Chacarero	S.I	Hombre	4 años	Lima	No	No	No	No
1606	Esp.	S.I	S.C	S.I	S.I	casado	viuda	Médico	pulpera	Hombre	5 años	Lima	No	No	Sí	No
1604	Indio	India	Monoétnica	38	30	casado	soltera	Cacique	S.I	Hombre	varios	Chancay	varios	Sí	Sí	Sí

Fuente: Elaborado a partir de las causas del AAL

**Tabla 4: Amancebamientos entre hombres solteros y mujeres casadas**

Año	Hombre	Mujer	Unión	Edad H.	Edad M.	Estado H	Estado M	Oficio H	Oficio M	Quien mantiene la unión	Tiempo	Lugar	hijos	Convivencia	Castigo previo	Sentencia
1606	Esp. Pen	S.I	S.C	40	S.I	soltero	casada	carpintero	S.I	Hombre	2-3 meses	Lima	No	No	No	Sí
1606	Esp. Pen	S.I	S.C	33	S.I	soltero	casada	zapatero	S.I	Hombre	5 meses	Lima	No	No	No	Sí
1607	Indio	india	Monoétnica	26-28	24	viudo	casada	bordador	S.I	Hombre	6 meses	Lima	No	No	No	Sí
1609	S.I	S.I	S.C	28	S.I	soltero	casada	sirviente	S.I	Mujer	6 meses	Lima	No	No	No	Sí
1607	Indio	india	Monoétnica	20	S.I	soltero	casada	sastre	sirvienta	Hombre	4 años	Lima	2	Sí	No	Sí
1606	Mulato	Morena	Monoétnica	28	S.I	soltero	casada	S.I	S.I	Hombre	7 años	Pisco	No	Sí	Sí	No
1606	Esp. Pen	S.I	S.C	40	S.I	soltero	casada	carpintero	S.I	Hombre	2-3 meses	Lima	No	No	No	Sí

Fuente: Elaborado a partir de las causas del AAL

**Tabla 5 Amancebamientos entre casados**

Año	Hombre	Mujer	Unión	Edad H.	Edad M.	Estado H	Estado M	Oficio H	Oficio M	Quien mantiene la unión	Tiempo	Lugar	hijos	Convivencia	Castigo previo	Sentencia
1608	Mulato	Mulata	Monoétnica	50	40	Casado	Casada	chacarero	Chichera	Ambos	15 años	Lima	S.I	Juntos	Sí	No

Fuente: Elaborado a partir de las causas del AAL

**Tabla 6: Amancebamiento de un hombre con varias mujeres**

Año	Hombre	N° de Mujeres	Unión	Edad H.	Edad M.	Estado H	Estado M	Oficio H	Oficio M	Quien mantiene la unión	Tiempo	Lugar	hijos	Convivencia	Castigo previo	Sentencia
1609	Esp. Penin	3 indias	Mixta	34	S.I	soltero	solteras	comerciante	S.I	Hombre	7 años con la primera / No se especifica con las demás	Jauja	2	Separados	Sí	Sí
1606	Mestizo	india/mulata	Mixta	40	S.I	soltero	Ind. Cas./ Mul. Cas.	chacarero	S.I	Hombre	7 años ind / 1 año mul.	Pisco	2	Junto con la India /Separado con la Mulata	Sí	Sí
1607	Indio	Varias indias	Monoétnica	S.I	S.I	casado	viuda/solteras	cacique	S.I	Hombre	6 años con la primera / No se especifica con las demás	Andajes	S.I	Juntos con todas	Sí	No
1605	Indio	3 indias	Monoétnica	47	S.I	casado	solteras	cacique	S.I	Hombre	No se especifica	Cajatambo	1	Juntos con todas	No	No

Fuente: Elaborado a partir de las causas del AAL

¿Qué motivaba a las personas a practicar el amancebamiento, a pesar de saber que estaban cometiendo un pecado público? Como indicamos líneas arriba, luego de la celebración del Concilio de Trento, el matrimonio se fortaleció como sacramento y estableció una serie de pasos que las personas debían cumplir; pero al ser construido desde la razón y la lógica, los aspectos emocionales y situacionales habían quedado de lado. James Brundage, al analizar el tratado del teólogo español Tomás Sánchez, señala lo siguiente: “[no hay] el menor interés en las emociones humanas ni en sus consecuencias sobre las relaciones en la vida real [...] (los teólogos) trataron el matrimonio como rama particularmente árida y abstracta de la ley de obligaciones”.<sup>44</sup> En la realidad, los matrimonios deben enfrentar una serie de situaciones, y dependiendo de las circunstancias, podían fortalecer o resquebrajar los vínculos entre los cónyuges.

Para evitar la ruptura matrimonial, la Iglesia pedía a los cónyuges dialogar y sobrellevar las dificultades de manera conjunta. Si la situación era insalvable, existía un mecanismo de separación legal para la separación: el divorcio. Sin embargo, esta salida no era muy atractiva para las personas. Esto no se limitaba al costo o tiempo que tomaba el divorcio, sino que solo se limitaba a la separación de los cuerpos más no deshacía el vínculo indisoluble entre los cónyuges; éste solo se podría deshacer cuando uno de ellos moría. Por tal razón, las personas desarrollaban alternativas más prácticas, como el abandono del hogar; esta acción se convertía en una suerte de divorcio de hecho, tanto para sus practicantes, cónyuge abandonado y entorno social de éstos.

Mayormente, eran los hombres quienes abandonaban su hogar, provocando que las mujeres atravesaran una serie de dificultades. Alonso Rico, natural de Castilla, migró a Lima y trabajaba como chacarero, amancebándose con una mujer llamada Luisa del Águila; él había dejado a su familia en la Península, quienes pedían información sobre su paradero porque estaban atravesando una serie de dificultades económicas.<sup>45</sup> La situación de la mujer podía empeorar si era abandonada en una ciudad que no era la suya. Esto le ocurrió a María Llama Chumbi, india de 24 años, quien llegó a Lima acompañando a su esposo, Martín Manco. Una vez en la capital, éste la amenazó de muerte y la abandonó a su suerte. Al tomarle la confesión, María desconocía el paradero de su esposo.<sup>46</sup> Francisco

---

<sup>44</sup> James Brundage, *La Ley, el Sexo y la Sociedad en la Europa Medieval*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p.554.

<sup>45</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, Leg.1, exp.24, 1609.

<sup>46</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, Leg.1, exp.19, 1607.

de Ortiz, español soltero, estaba amancebado con una mujer que había sido abandonada por su esposo; ella lo visitaba a su casa y éste le proporcionaba todo lo necesario, como comida, vestido y vivienda. En ambos casos, el entorno social de ambas parejas conocía del amancebamiento, sin embargo, lo toleraban.<sup>47</sup> A pesar de que los testigos dijeron estar “escandalizados” con la existencia de estos amancebamientos, ¿por qué no fueron denunciados antes? Estos amancebados eran de conocimiento público, porque sus practicantes compartían espacios, públicos y privados, así como también, establecían vínculos sociales con las personas de su entorno.

Por lo general, en las causas de amancebamientos que involucran a mujeres casadas, el nombre de ésta, así como el de su esposo, es suprimido; esto se hacía para salvaguardar la honra del varón. Si un hombre encontraba a su esposa con su amante, éste podía asesinar a ambos en el acto, porque su honra había sido manchada. En la provincia de Jauja, un hombre llamado Andrés de Torres estaba amancebado con una mujer casada; los amantes esperaban a que el esposo viajara para satisfacer sus deseos, incluso, se rumoreaba que el hijo de ella era Andrés. Los testigos pedían al visitador intervenir de inmediato, porque si el esposo se enteraba, era capaz de asesinarlos.<sup>48</sup>

Si un hombre conocía que era engañado por su esposa, y no hacía nada al respecto, era condenado socialmente. Se le consideraba como “poco hombre”, porque no hacía nada para defender su honor. Esto le sucedió a Diego Bustamante, cuya esposa tenía una tórrida relación con Juan de Nova, clérigo de menores órdenes. Sin ningún temor, ingresaba a la casa de Bustamante y se comportaba como “el dueño de casa”; tanto es así que los esclavos le temían más a él que a su propio amo. A pesar de que Bustamante, así como su entorno social, conocía del adulterio, éste no hizo nada. Su hermano, el capitán Luis Guillén, lo calificó como un “hombre poco animado”, porque nunca encaró a Nova y murió sin poder limpiar su honra.<sup>49</sup>

En otros casos, los amancebamientos están formados por hombres que abandonaron a sus esposas y mujeres abandonadas. Éste era el caso de los mulatos Juan de Jerez y María de Fuentes, cuya relación era muy conocida no solo por su entorno sino por funcionarios virreinales, puesto que vivían en un “corral” que pertenecía al secretario del Santo Oficio.

---

<sup>47</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, Leg.1, exp.12, 1607.

<sup>48</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, leg.2, exp.34, 1617.

<sup>49</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, Leg.1, exp.30, 1609.

A pesar de presentarse como casados, se conocía que no lo eran porque sobre ellos pesaban dos procesos previos por amancebamiento.<sup>50</sup>

Al analizar las fuentes, uno de los elementos que más nos llama la atención es la desigual información que hay entre hombres y mujeres. La razón de esto es que la mayoría de las mujeres acusadas de amancebamiento no fueron llevadas ante la justicia; en teoría, ambos delincuentes deberían ser aprehendidos, y una vez en prisión, tomarles la confesión. Es aquí donde conocemos su información personal, lugar de origen y oficio. Pero en causas eclesiásticas, los hombres fueron mayormente apresados, por lo que contamos con más información sobre ellos. En los procesos no indica el porqué de esta decisión, sin embargo, no debemos olvidar que estamos en una sociedad de Antiguo Régimen. La aplicación de justicia estaba en función del tipo de delito, la calidad del individuo y la tradición jurídica local, por lo que el juez administraba justicia siguiendo estos tres parámetros.

Durante la Época Moderna, se consideraba que las mujeres poseían una debilidad “natural”, predisponiéndolas a pecar (con base en el mito de Adán y Eva). Por lo tanto, ellas debían ser tratadas de forma especial, especialmente en caso de delito sexual, porque muchos hombres se aprovechaban de su condición.<sup>51</sup> Éste fue el caso de la joven mestiza Mariana Pérez, de 19 años. Natural de la ciudad de Arequipa, Mariana estaba amancebada con Martín del Pozo, Español de 27 años y de profesión sedero; sobre ellos pesaba un juicio realizado por los alcaldes del crimen, y como resultado, Mariana fue depositada en una casa ubicada en el callejón de “los Sombrereros”. Martín se mudó frente a la dicha casa, y varias noches, Mariana se escabullía para ir a la casa de él. Al ser aprehendidos y llevados a la cárcel arzobispal, se les tomó la confesión a ambos; Martín negó la relación amorosa y Mariana, en cambio, acusó al español de aprovecharse de ella.<sup>52</sup> Es probable que los magistrados eclesiásticos manejaran éstas y otras consideraciones al momento de hacer los arrestos. Con estas consideraciones, pasemos a otras características presentes en las causas de amancebamiento.

---

<sup>50</sup>AAL, *Causas de Amancebamiento*, leg.1, exp.22, 1608. En este proceso se anexan los ocurridos en 1595 y 1597.

<sup>51</sup> Asunción Lavrin, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana”, en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, Barcelona, Editorial Crítica, 1990, T.4. p.114.

<sup>52</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, Leg.1, exp.18, 1607.

**i. La calidad de los amancebados**

En la época virreinal, se esperaba que los sujetos formaran parejas con personas con quienes compartían la misma calidad.<sup>53</sup> En la práctica, personas de distintas calidades se emparejaban, lo que motivaba un profundo proceso de mestizaje sociocultural y biológico. En los procesos que estudiamos, para la iglesia no existía distinción entre el amancebamiento de un español con una india, un indio con mestiza o un mulato con una mulata; todas ellas eran, en sí, un mismo delito. Para nosotros, en cambio, esto sí es importante, porque nos permite establecer tendencias en la dinámica de los amancebamientos. El número de amancebamiento compuesto por personas de distintas calidades, es decir “mixtos”, son mayores que los compuestos por personas de una misma calidad, a los que hemos denominado “monoétnicos”.

La calidad que más destaca entre los hombres es la “española”. Con un total de diecisiete hombres (trece peninsulares y cuatro americanos)<sup>54</sup> se relacionaron con mujeres de otras calidades. Una pregunta que se nos formuló fue: ¿Por qué los españoles solteros no sacramentaban su unión? No existía ningún impedimento canónico para que personas de distintas calidades se casaran, sin embargo, sí existía un prejuicio social: se consideraba que las indias, negras y mujeres de casta no poseían la misma honra que una española. Esto lo expresó públicamente Gonzalo Juárez, un español natural de Granada de 42 años; amancebado con una india llamada Juana, natural del Cuzco, Gonzalo dijo en público: “que quiere mucho a la dicha Juana india [y] si fuera de otra nación se casaría con ella”.<sup>55</sup> Como indicamos líneas arriba, el matrimonio tampoco suponía un final feliz, y bastaba observar alrededor: existía violencia doméstica, abandonos y relaciones paralelas al matrimonio. Algunas mujeres preferían mantenerse “libres” ante cualquier tipo de eventualidad. Una india llamada Isabel, manceba con el extremeño Sebastián Moreno, de 30 años, comentó lo siguiente: “como está muy bien con el dicho hombre (Sebastián) y que [lo que] más quiere es estar con él, [pero] no [quiere] casarse porque no sabe si le dará mala vida [como] su marido”.<sup>56</sup> En las fuentes encontramos que las mujeres indias y

---

<sup>53</sup> Para Pilar Gonzalbo, la calidad “respondía una clasificación complicada y acomodaticia, que tenía en cuenta los caracteres étnicos, la situación económica y la posición social”. *Familia y Orden Colonial*, México, Colegio de México, 2005[1998], p.24.

<sup>54</sup>El término “español” lo dividimos en españoles peninsulares y los españoles nacidos en América. A estos últimos los llamaremos simplemente “españoles” porque agrupa a criollos y ciertos mestizos criados por familias españolas.

<sup>55</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, leg.1, exp.29,1609.

<sup>56</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, leg.1, exp.13, 1606.

mulatas elegían parejas con hombres de su misma calidad o diferentes; por otra parte, los indios y mulatos preferían relacionarse con mujeres de su misma calidad.

A pesar de que algunos hombres no tenían intención de sacramentar su unión, o no podían hacerlo, sí tomaban muy en serio sus relaciones. Los testigos refieren que los amancebados se tratan como “marido y mujer”, existiendo entre ellos sentimientos y cuidado mutuo, respeto, fidelidad, reconocimiento de los hijos (aunque no legalmente), discusiones por celos, etc. Existía cierta tolerancia a esta unión, porque los amancebados participaban activamente en la dinámica social de su entorno: trabajan, van a misa, asisten a fiestas, ayudan a los vecinos, etc. Por esta razón, a la Iglesia le resultaba difícil combatirlos, porque existe toda una red que los apoyaba, siendo así, que los amancebados no tenían problemas en reanudar sus relaciones a pesar de haber sido procesados. Esto sucedió en el caso de los mulatos Juan de Jerez y María de Fuentes, porque a pesar de haber sido intervenidos en tres oportunidades, continuaban juntos y rentaban a un funcionario del Santo Oficio. También hemos encontrado situaciones donde se conoce del amancebamiento, pero como existe un interés económico, no se denuncia.<sup>57</sup>

### ii. Oficios

La mayoría de los amancebados eran de condición socioeconómica baja, dedicándose a actividades artesanales y agrícolas. Un segundo grupo se dedicó a actividades comerciales de forma local (como mercachifles), interprovincial (arrieros, tratantes y comerciantes de distintos bienes) y marino (tráfico de esclavos). Por último, hubo hombres que percibían un sueldo fijo como era el caso de los militares, contadores y médicos.

Los documentos nos dan a entender que las mujeres eran dependientes de los ingresos del varón y que sólo se dedicaban a las actividades domésticas; pero si nos dejamos llevar por esta información, subestimaríamos el vínculo de la pareja y la participación de la mujer en el mantenimiento del hogar. Lourdes Villafuerte señala que las actividades domésticas no se limitaban al aseo o cuidado de los hijos; las mujeres eran las responsables de administrar los recursos económicos, conservar y aprovechar los

---

<sup>57</sup> Juan Ortiz era el obrero mayor de las Casas Reales. Natural de la ciudad de México, estaba amancebado con una mujer casada; Juan pagaba el cuarto a la mujer y le proporcionaba todo lo necesario para su subsistencia. Uno de los testigos en su juicio fue el presbítero Marcelo Díaz; éste dijo estar escandalizado, sin embargo, el inmueble donde habitaba la mujer le pertenecía a su padre y era él, Marcelo, quien cobraba la renta a Juan. AAL, Lima, 1610, *Causas de Amancebamiento*, leg.1, exp.35.

alimentos de la mejor manera posible y si la pareja tenía hijos,<sup>58</sup> educar a los menores en los valores sociales y culturales que los integrarían a la sociedad.<sup>59</sup>

Por otra parte, las mujeres de condición socioeconómica baja no se dedicaban exclusivamente a las actividades domésticas. En Lima, donde la calidad de vida era elevada, las mujeres salían a trabajar, con el propósito de complementar los ingresos del varón y sostener el hogar.<sup>60</sup> Retomando el caso de los mulatos María de Fuentes y Juan de Jerez, él era agricultor y María se dedicaba a la venta de Chicha.<sup>61</sup> A pesar de que no estar documentado en los procesos, estamos seguros las mujeres sí trabajaban y aportaban a la relación. El trabajo no sólo les proporcionaba los medios económicos para subsistir; también fortalecía su personalidad, dándoles confianza, seguridad e independencia.<sup>62</sup>

### **iii. Tipo de convivencia**

Otro elemento resaltante es el patrón de convivencia de los amancebados. Encontramos que, en Lima, los amancebados vivían mayormente separados. ¿Cómo podemos reconocer esto? Los testigos mencionan frases como: “entra y sale de la casa del dicho/de la dicha”, “entra en prima noche en la casa de”, “entra muy de ordinaria/ordinario a casa de”, “manda en su casa como si fuese suya”, etc., identificamos que la pareja no vivía junta, pero sí se frecuentaba mucho.

Por otra parte, cuando los testigos utilizan frases como: “posan en una casa”, “la tiene de unas puertas adentro”, “tiene a la dicha su manceba dentro de su morada”, etc., nos están indicando que la pareja sí vivía junta. En ocasiones, la pareja vivía junta porque existía una promesa matrimonial. Marina Gonzales, una mujer soltera de 32 años, estaba

---

<sup>58</sup> En la documentación, los amancebados residentes en Lima, raramente, registraban el tener hijos. Por el contrario, en zonas alejadas de la capital, los amancebados sí formaban unidades domésticas con hijos.

<sup>59</sup> Lourdes Villafuerte García, *Comunidades domésticas en la ciudad de México, siglo XVIII: composición social y formas de organización familiar*, Tesis de doctorado en Historia, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2015, p.112.

<sup>60</sup> En las secciones *Causas criminales de matrimonios y Litigios* matrimoniales, del AAL, hay información sobre las actividades laborales de las mujeres.

<sup>61</sup> La chicha es una bebida hecha de maíz fermentado; por lo general, esta bebida era preparada por indias y consumida, principalmente, por este grupo social. Pero en Lima, donde existía una gran interacción entre personas de distintas calidades, la preparación y consumo de esta bebida no era exclusiva de los indios.

<sup>62</sup> Esta confianza también provocaba conflictos dentro de la pareja. Marta Hernández, o Caballero, era una morena casada con Pedro López Gallegos (¿mestizo? ¿español?). Ambos comenzaron de cero y, gracias a sus esfuerzos, adquirieron una casa propia y otros bienes; pero esto trajo consecuencias negativas para el matrimonio. Pedro comenzó a maltratar, de trato y palabra, a Marta, quien, cansada de ello, decidió abandonar el hogar. Al estar separada de su esposo, y mantenerse a través de su trabajo, el comportamiento de Marta se volvió “escandaloso”, según los testigos, porque andaba con “libertad en esta ciudad, como si fuera mujer soltera”. AAL, Lima, 1607, *Litigios matrimoniales*, Leg.1, exp. 5.A

amancebada con Román Gonzales, hombre soltero de 38 años cuyo oficio era ser pastelero; cuando fueron intervenidos por los magistrados eclesiásticos, ella no se veía como amancebada sino como “esposa” de Román, porque él le había prometido matrimonio.<sup>63</sup>

El patrón de convivencia comienza a variar al alejarse del radio de la capital. En estos espacios, no existían tantos mecanismos de control como en Lima, por lo que la pareja vivía más “tranquila”. Juan Suárez era un mestizo que estaba amancebado con una india casada. A pesar de haber sido intervenido por dos visitadores eclesiásticos, Juan continuaba viviendo con ella y sus hijos en un campo de cultivo ubicado en el valle de Chíncha (al sur de Lima).

#### **iv. Amancebamientos de un hombre con varias mujeres**

Este es uno de los amancebamientos más atípicos de nuestra muestra: la relación de un hombre con varias mujeres, principalmente indias, y de forma simultánea. Estos casos desarrollaron en zonas rurales y, a diferencia del resto de los amancebamientos monogámicos, se tejían intereses políticos y económicos. Presentemos los casos.

El cacique Fernando Pilco Huaraz estaba amancebado con doña Leonor Quillay, viuda de su tío paterno. A pesar de que esta unión era considerada como incesto, beneficiada políticamente a don Fernando, porque Leonor provenía de una familia de indios principales, con muchas relaciones y vínculos políticos. Con base en ello, don Fernando comenzó a cometer abusos contra sus súbditos; uno de ellos fue forzar a varias mujeres a amancebarse con él.<sup>64</sup>

El segundo caso es protagonizado por Tomás Corso<sup>65</sup>, amancebado con tres indias de diferentes pueblos, aunque emparentadas.<sup>66</sup> Durante su juicio, el fiscal eclesiástico recriminó severamente a Tomás, porque a pesar de ser “cristiano y español”, estaba cometiendo incesto y viviendo escandalosamente.<sup>67</sup> Por último, tenemos el caso de Juan Suárez Zambrano.<sup>68</sup> Él estaba amancebado con una india casada, con quien vivía en el valle de Chíncha, y con una mulata, en la ciudad del mismo nombre. Juan compró una

---

<sup>63</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, leg.1, exp.16, 1607.

<sup>64</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, leg.1, exp.20, 1608.

<sup>65</sup> Hombre soltero de 34 años y natural de Córcega, se dedicaba a la agricultura y al comercio de vinos.

<sup>66</sup> Las indias se llamaban Ana, María y Catalina. Ana y María eran primas hermanas.

<sup>67</sup> AAL, *Causas de Amancebamiento*, leg.1, exp.27, 1609.

<sup>68</sup> Mestizo de 37 años, soltero y agricultor.

casa en este lugar y es ahí donde conoció a la mulata, y de tanto “inquietarla”, la mujer terminó por abandonar a su esposo y mudarse al barrio donde Juan tenía su casa.

En los tres casos, los amancebamientos son tolerados porque existe un vínculo entre estos hombres con los poderes locales. Don Fernando cumplía con la recaudación de tributos y la organización de la mano de obra aborígen, siendo aprovechadas por los corregidores, encomenderos y obrajeros. Por más de seis años, don Fernando abusaba de sus subditos, pero al existir esta red de apoyo, el cacique se mantenía impune. En el caso de Tomás, los testigos indicaron que las indias eran parientes de un cacique, quien toleraba dicha relación. El vínculo entre ambos hombres nació cuando Tomás apoyó al cacique en un juicio entablado al párroco local, lo que terminaría con la expulsión de este último de la doctrina. Finalmente, en el caso de Juan, Pablo de Cifuentes, testigo y notario de una visita a Pisco, explicó que, al enterarse del amancebamiento, quiso avisarle al visitador, pero: “le hablaron a este testigo un amigo suyo y otro hombre honrado del dicho valle, y que no se acuerda sus nombres, para que no se escribiese contra el dicho Juan Suárez y este testigo les dio la palabra de que [no] escribiría [siempre y cuando] el fiscal no lo pidiese así o el visitador se lo mandase”.<sup>69</sup>

Con esto concluimos las características de los amancebamientos.

## **Conclusiones**

El amancebamiento era un pecado público muy practicado en los territorios que conformaban la diócesis de Lima. La Iglesia veía esta relación como un atentado contra el modelo matrimonial cristiano y las bases de la sociedad por lo que, a partir de marzo de 1606, las autoridades eclesiásticas fortalecieron sus mecanismos para combatir los amancebamientos. Para lograrlo, realizaron una reestructuración de la Audiencia Arzobispal e intentaron crear de un cuerpo de visitadores, con el propósito de mejorar la administración de la justicia eclesiástica en los territorios diocesanos. Esto tenía un propósito político, porque el cabildo buscaba fortalecer su posición frente al poder civil y las órdenes religiosas.

En el primer año del gobierno eclesiástico en sede vacante, los resultados en la lucha contra el amancebamiento estaban alcanzando los objetivos deseados, sin embargo, los

---

<sup>69</sup>AAL, *Causas de Amancebamiento*, leg.1, exp.5, 1612.

conflictos políticos afectaron la eficacia de la lucha contra este pecado público. Esto limitaría considerablemente el desarrollo, y expansión, del proyecto político del cabildo eclesiástico. No obstante, las causas de amancebamiento nos han legado una ventana que nos aproxima a la complejidad social detrás de este tipo de relación.

No es que los amancebados estuvieran en contra del modelo matrimonial, todo lo contrario, tomaban los componentes que se adaptaban a su situación y necesidades. Si bien existían ciertas circunstancias que impedían la formalización de la unión (como la calidad, la falta de documentación que probara la soltería de la persona o que ya estaba casado), los amancebados vivían, y se veían, a sí mismos como casados. Entre ellos existían sentimientos muy fuertes, cuidados y protección. Además, ellos no se mantenían al margen de la sociedad, todo lo contrario, tejían vínculos sociales, solidaridades y establecían consensos con su entorno social, compuesto por parientes, paisanos, compañeros de trabajo, vecinos, empleadores, empleados, etc. A través de esta interacción, este pecado público era temperado; el amancebamiento dejaba de ser percibido como un delito y se convertía en una relación tolerada y reconocida socialmente.

### **Fuentes**

Archivo Arzobispal, Lima, (AAL)

Fondo Causas de Amancebados.

Fondo Causas Criminales de Matrimonio.

Fondo Litigios Matrimoniales.

## **Referencias**

- Arriaga, Joseph de. *La Extirpación de la Idolatría en el Perú (1621)*. Estudio preliminar y notas de Enrique Urbano. Cuzco: Centro Bartolomé de las Casas, 1999.
- Benito, José Antonio. *Libro de visitas de Santo Toribio de Mogrovejo (1593-1605)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006.
- Brundage, James. *La Ley, el Sexo y la Sociedad en la Europa Medieval*. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Cárdenas Ayaipoma, Mario. *La población aborigen en Lima colonial*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2014.
- Charney, Paul. “Much Too Worthy. Indians in the Seventeenth-Century Lima”, *City Indians in Spain’s American Empire*, ed. Dana Velasco Murillo y otros, Chicago: Sussex Academic Press, 2012, 87-103.
- Coello de la Rosa, Alexandre. “El cabildo catedralicio y los jueces adjuntos en Lima colonial”, *Colonial Latin American Review* 20.3 (2011), 331-361.
- Duran Montero, María Antonia. *Lima en el siglo XVII: Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1994.
- García Cabrera, Juan Carlos. “El juicio contra Francisco de Ávila y el inicio de la extirpación de la idolatría en el Perú”, *Los indios, el Derecho Canónico y la justicia eclesiástica en América virreinal*, ed. Ana de Zaballa. Madrid: Iberoamericana-Vervuert 2011, 153-176.
- García Irigoyen, Carlos. *Santo Toribio*. Lima: Imprenta y librería San Pedro, 1906, tomo I.
- Gonzalbo, Pilar. *Familia y Orden Colonial*. México: Colegio de México 2005 [1998].
- Latasa Vassallo, Pilar. *Administración virreinal en el Perú: Gobierno del Marqués de Montesclaros (1607-1615)*, Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1997.
- Latasa Vassallo, Pilar y José de la Puente Brunke, “El virreinato del Perú”, *La Monarquía de Felipe III: Los reinos*, dir. José Martínez Millán y María Antonieta Visceglia. Madrid: Fundación Mapfre, 2008, 729-786.
- Lavrin, Asunción, “La mujer en la sociedad colonial hispanoamericana”, *Historia de América Latina*, t.4, ed. Leslie Bethell. Barcelona: Editorial Crítica, 1990, 109-136.

- Lisson Chaves, Emilio. *La Iglesia de España en el Perú*. Sevilla: Editorial Católica, 1943-1946. 5 vols.
- Lozano, Teresa. *No codiciarás la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, siglo XVII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- Traslosheros, Jorge. *Iglesia, Justicia y Sociedad en la Nueva España. La Audiencia del arzobispado de México*. México, Editorial Porrúa, 2004.
- Traslosheros, Jorge. *Historia judicial eclesiástica de la Nueva España. Materia, método y razones*. México, Editorial Porrúa, 2014.
- Vargas Ugarte, Rubén. *Concilios Limenses (1551-1772)*. Lima, Tipografía peruana, 1951-1954, 3 vols.
- Villafuerte García, Lourdes. “Lo que Dios manda. Dos formas de entender la vida familiar”, *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII. VI simposio de Historia de las Mentalidades*, Seminario de Historia de las Mentalidades. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998, 153-166.
- Villafuerte García, Lourdes y otros, “La sevicia y el adulterio en las causas matrimoniales en el provisorato de México a fines de la era colonial. Un estudio de la técnica procesal jurídica”, *Estudios de Historia Novohispana* 38 (2008), 87-161.
- Villafuerte García, Lourdes, *Comunidades domésticas en la ciudad de México, siglo XVIII: composición social y formas de organización familiar*. Tesis de doctorado en Historia, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2015.